en su ultimo oficio ser atribucion especial el intervenir en las misiones, y como sin duda se hallaria cuando en su oficio de 29 de Marzo ultimo nos recomienda sobre no proceder = Dios gue á V.S. m. a. Segura 25 de Abril de 1826 = El Cura de Sta Marina Felipe de Cionaga = El Mayor domo Capitular = Mariano de Sagastizabal = Ill.e Ayuntam.to de la N. y L. villa de Segura =

Enterado el Congreso del precedente oficio, y de los antecedentes del asunto acordó, que el S.r Ill.e ha escusado en todo lo dispuesto por esta corporacion, con quien ha contado para sus operaciones, y que se diga esto mismo al Ill.e Cabildo Ecc.o de la Leg.a de Santa Marina señalando dia y hora para la reunion de que se trata, para la cual nombró el Ayuntam.to con todas las facultades á dho S.r Alcalde, y al D.r D.n Juan Martin de Urrube Abogado de este vecindario

Con lo cual se dio fin á este Ayuntam.to y firmó el citado Señor Alcalde por sí y los demas segun costumbre, y conf.e de rato yo el Sec.o =

Felipe Maria de Azcona

Antem

N. Diego Manuel de Lesarri

Ayuntamiento de 30 de Abril.

En la Sala Capitular de esta villa de Segura, á treinta de Abril de mil ochocientos veinte y seis, estando juntos y congregados segun costumbre los Sres D.n Felipe Maria de Azcona y Zulueta Alcalde, D.n Martin de Lbarra Madariaga, Síndico Pror Gral, D.n José Leon de Heredia, D.n José Agustin de Lyzarguirre, D.n Ramon de Lizarralde y D.n Pedro de Guray Elorza Regidores, D.n Mariano de Larrea, Diputado del Comun, D.n José de Ibarzabal, D.n Fran.co de Madariaga y D.n José Joaquin de Organguren, Diputados del Concejo, y D.n Agustin de Lombide

Síndico Personero, que son mayor y sana parte de la Justicia y Regimiento de esta villa por testimonio de mi el Esno, acordaron lo que sigue. ——

En virtud de lo acordado en el Reglamento de Tercios Guipuzcoanos, decretado en la última Junta general de la N. villa de Zumaya, se arregló nuevamente la Compañía de Tercios armados de esta población; y en uso de la facultad concedida por el mismo reglamento procedió el Ayuntamiento de Conformidad, al nombramiento de oficiales en la forma sig.te ——

Capitan D.n José Ygnacio de Landa.
Teniente 1.o D.n Martin de Arbulu.
Teniente 2.o D.n Roque de Unceta.
Subteniente 1.o D.n José Maria de Lesani.
Subt.o 2.o D.n Miguel Ygnacio de Yzaguirre.
Ayudantes del Comandante de Partido.
1.o — D.n Benito de Picabea.
2.o — D.n Ramon de Olazabal.
Abanderado — D.n Eustaquio de Sorondo.
Sarg.to 1.o — Andres de Astaburuaga.
Sarg.to 2.o — Estanislao de Mendizabal.
id. — Martin José de Ynarra.
id. — José Gregorio de Zaldua.
id. — José de Ytuarte.
id. — Juan Bautista de Beizteguí.
Cabo 1.o — José Maria de Graeta.
id. — José Albao de Urrera.
id. — José Cilauren.
id. — Luis de Barrera.
Cabo 2.o — Gaspar de Alberdi.
id. — Feliz de Beizteguí.
id. — José de Burgada.
id. — José de Echaniguè.

Y lo el infrascrito Esno ofrecí voluntariam.te por tercio al D.n Domingo José de Lesani, mi hijo, que no llega aun á la edad de diez y ocho años, y el Ayuntamiento admitió con gusto, dandome expresivas gracias.

Con lo cual se concluyó este Ayuntamiento, y firmó el Señor Alcalde, por si y por los demas segun costumbre

y en fé de todo yo el Escribano =

Felipe de Maria Alzorna

Antemi
D. Diego Manuel
de Lesarri

Ayuntamiento de 26 de Mayo.

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara, á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, por testimonio de mi el Esno., se juntaron segun costumbre los Sres. D.n Felipe Maria de Alzorna y Zubeta Alcalde, D.n José Leon de Aberdia, D.n José Agustin de Lyzaguirre, D.n Ramon de Lizarralde y D.n Pedro de Gurmendi Alzza Regidores, D.n Mariano de Latierro Diputado del Comun, y D.n José de Marcabal, Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta villa; y estando asi juntos y congregados, se leyó un memorial del tenor sig.te = Señor Ayuntamiento de esta villa de Vergara = Los infrascritos interesados como reparadores de los cuatro trozos de las calles de esta expresada villa, á V.S. con la mas profunda sumision y respeto esponen: que habiendoles sido ofrecido el pago de la reparacion de las mismas Calles bajo de Esta publica, y con aplicacion del arbitrio llamado de Caminos á escepcion de dos mil r.s anuales que destinó V.S. para la Conservacion de los que desde esta villa á la de Placencia se dirigen, no ha sido cumplida la referida obligacion en la mas minima parte los años